



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°136-2022-GDUI-MDP-T

AUTORIZACION MUNICIPAL TEMPORAL

VIGENCIA: **SABADO 27 DE AGOSTO DEL 2022**

POCOLLAY, 26 DE AGOSTO DEL 2022

VISTO:

La Solicitud S/N con CUD N°27834 de fecha 12/08/2022 presentado por el Sr. Ricardo Felix Gonzales Caceres, identificado con DNI N°07514802, donde solicita Autorización para realizar el Concierto de Musica en General denominado "Serenata a Tacna con Grupo 5" inmerso en el Rubro de Artes Escénicas, el cual se llevará a cabo el día sabado 27 de agosto del 2022 desde las 17:00 horas hasta el domingo 28 de agosto del 2022 hasta las 03:00 horas, en el establecimiento denominado "Estadio Municipal de Pocolay", ubicado en Av. Los Angeles S/N del Distrito de Pocolay.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Art. II y IV del Título Preliminar de la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2020-PCM**, se declaró la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19, la misma que ha sido prorrogada por el **D.S. N°003-2022-SA**, hasta el 28 de agosto del 2022.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 092-2022-PCM**, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (28) días calendario, a partir del 01 de agosto de 2022.

Que con INFORME N°208-2022-EFGRD-SGPUC-MDP-T de fecha 26 de agosto del 2022, el Encargado del Equipo Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, indica que con fecha 23 de agosto del 2022 se llevó a cabo la Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE, realizado por el Inspector autorizado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Arq. Jorge Luis Espinoza Molina con CAP N°4204 e Ing. Pedro Castillo Parisaca con CIP N°25490, quienes han determinado que el establecimiento **SI CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones, emitiendo la **CONSTANCIA N°018-2022 -EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS**; considerandose como Capacidad Máxima del Evento un total de **2900 PERSONAS**, teniendo una VIGENCIA para el día sabado 27 de agosto del 2022 desde las 17:00 horas hasta el domingo 28 de agosto del 2022 hasta las 03:00 horas.

Que, el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOLLAY** establece el **COBRO DE DERECHO POR REALIZAR ESPECTÁCULO Y/O EVENTO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, por lo que, mediante recibo de CAJA N°00063022022 de fecha 25 de agosto del 2022, se efectúa el Pago de Autorizaciones Temporales, por la cantidad de S/.116.20 (Ciento Dieciséis con 20/100 soles).

Que, mediante **OFICIO N°2815-2022-DEPS-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 23 de agosto del 2022, la Dirección Regional de Salud de Tacna, quien es el órgano encargado de evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, respecto al **"Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo"** del Evento de Artes Escénicas denominado "Concierto Serenata a Tacna con Grupo 5", realiza las recomendaciones sanitarias pertinentes.

Que, con Informe N°644-2022-SGRRHH-GAF-MDP-T de fecha 26 de agosto del 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos, indica que realizada la revisión y evaluación el el Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad es de Opinión Favorable al **"Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo"** del Concierto de Música en General "Serenata a Tacna con Grupo 5", el cual menciona que previamente ha sido remitido al correo electrónico





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



del Ministerio de Salud (empresa@minsa.gob.pe), por lo que, se recomienda que las áreas responsables de Fiscalización y Control del evento cumplan con observar el cumplimiento del Plan antes mencionado.

Que, con INFORMEN° 401-2021-GAJ-MDP-T e INFORMEN° 459-2021-GAJ-MDP-T, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que en mérito al INFORME N° 720-2021-GPPDO/MDP-T emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, donde señala que es viable que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura otorgue la Autorización para Eventos Públicos No Deportivos que se desarrollen dentro de la Jurisdicción del Distrito de Pocollay, en caso de ser correspondiente, y en forma complementaria la Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal conforme a sus funciones y atribuciones, deberá cumplir estrictamente con realizar la evaluación previa con respecto al cumplimiento de los requisitos de los instrumentos de gestión vigentes, asimismo, ejecutar todos los actos de fiscalización municipal ante el incumplimiento o inacción conforme al RASA y CUIS de la Municipalidad Distrital de Pocollay, además de la normatividad vigente sobre las restricciones y limitaciones establecidas por el Gobierno Central ante el Estado de Emergencia por la propagación del COVID19.

Que, mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°000321-2020-DM/MC**, el **MINISTERIO DE CULTURA** aprueba los Protocolos para la Reactivación de las Artes Escénicas, definiendo a las Artes Escénicas como aquellas actividades artísticas como el circo, danza, teatro, música, improvisación, mimo, narración oral, payaso, clown, magia, performance, títere y otras variedades dentro de dichas disciplinas en sus distintas formas de expresión, en sus formatos presenciales.

Que, mediante Informe N°420-2022-SGFCM-GDUI-MDP-T de fecha 25 de agosto del 2022, el Subgerente de Fiscalización y Control Municipal, indica que revisados los documentos presentados por el Administrado, se ha determinado que **SI CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)** conforme a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N°156-2004-EF que aprueba el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el D.S. N°133-2013-EF que aprueba el T.U.O del Código Tributario, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. N° 156-2004-EF que aprueba el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, y al amparo de las facultades conferidas mediante Ordenanza Municipal N°. 021-2017-MDP que aprueba el TUPA, ratificada por Ordenanza N° 0025-2017-MPT de la Municipalidad Provincial de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR temporalmente al Sr. RICARDO FELIX GONZALES CACERES, identificado con DNI N°07514802, para la realización del Concierto de Música en General denominado "Serenata a Tacna con Grupo 5", inmerso en el rubro de ARTES ESCÉNICAS, a desarrollarse el día **SABADO 27 DE AGOSTO** del 2022 desde las 17:00 horas hasta el **DOMINGO 28 DE AGOSTO** del 2022 hasta las 03:00 horas, en el establecimiento denominado "Estadio Municipal de Pocollay", ubicado en Av. Los Angeles S/N del Distrito de Pocollay, con una capacidad de aforo de **466 personas - únicamente en la plataforma deportiva, excluyéndose la zona de graderías** -, por las razones expuestas en los considerandos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Sr. RICARDO FELIX GONZALES CACERES, Organizador del Evento, tomar todas las medidas preventivas en salvaguarda del público asistente al evento y contar con los Protocolos de Bioseguridad establecidos en el "Plan para la vigilancia, prevención y Control del Covid-19 en el Trabajo" en cumplimiento al Decreto Supremo N°092-2022-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Serenazgo Municipal y a la Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
SGFCM
SCSM
EFGRD
GAT
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Ing. **JUAN EMILIO GUIZA ORDÓÑEZ**
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA